

La contaduría mayor de hacienda fué considerada viciosa en su organizacion, y por la ley de 16 de agosto de 67 se suprimió un contador que figura en el presupuesto de 61. En este caso sobra la partida en dicho presupuesto; y si lo declaramos vigente, el gobierno quedará autorizado para volver á nombrar al contador cuya plaza suprimió. Lo mismo puede decirse de la junta superior de hacienda, de la de crédito público, y de la seccion liquidataria, que ya no existen. Tampoco tenemos cuerpo diplomático, y dilatamos en tenerlo, puesto que por fortuna el congreso y el gobierno, siguiendo el sentimiento público, han declarado que resundarán las relaciones diplomáticas cuando los gobiernos extranjeros lo soliciten. Respecto del ministerio de gobernacion, aunque está mandado que se restablezca, ignoramos como se formará la planta. En el presupuesto de 61 se dice que tendrá ese ministerio á sus órdenes cuatro cuerpos de policia rural, y hoy solo tiene 2,000 hombres que tal vez tendrán mas sueldo que aquellos; y al decretar el presupuesto, acaso resolveremos su disolucion. Habia en 1861 una direccion general de obras públicas, que importaba \$37,956 anuales; esa oficina no existe hoy. La Sociedad de estadística vencia \$1,142, y ya no existe. ¿Se restablecerán si ponemos en vigor el presupuesto de 61? En el ministerio de hacienda, se han refundido varias oficinas que existian en 1861 y que hacian un crecido gasto. ¿Tambien se restablecerán con dicho presupuesto? Entonces se destruirian las economías que se han hecho con ventaja del erario. El repetido presupuesto, no consignaba ni un solo centavo para la amortizacion de la deuda interior, y mientras no se amortice tendremos el desequilibrio en la administracion. En el ramo de guerra y marina, segun la ley de 61, solo habia tres generales de division. Hoy hay mas. ¿Qué hará el ministro de la guerra al dia siguiente de decretado el presupuesto? Dará de baja á generales, no solo de division sino de brigada, y no solo á generales sino tambien á coroneles, cuyo número excede hoy al que señala el presupuesto de 61? ¿Y á quiénes de entre ellos dará de baja? Decretar el presupuesto de 61 es dar de baja á generales y á coroneles, que han ganado sus grados defendiendo la independencia de la nacion. Creo que antes que reducir el presupuesto debemos reducir el número de jefes. Hoy hay 18,000 hombres; el presupuesto de 1861 reduce á 10,000 la

fuerza armada. ¿Cómo vamos á creer, en vista de los sucesos de Yucatan, que la paz está asegurada con 10,000 hombres? Se ve que es imposible disminuir los 18,000. Las oficinas de direccion general de artillería; estado mayor y otras, que establece el presupuesto de 61, han sido refundidas en el ministerio de la guerra. ¿Se restablecerán si decretamos dicho presupuesto? En marina es otra cosa. En 61 habia el pailebot "Reforma," que costaba \$12,237 34 anuales. Hoy no existe ese pailebot, hoy no tenemos ni una canoa. En la corte de justicia tenemos once ministros, un fiscal y un procurador general, quienes, por una ley expresa, tienen un sueldo anual de \$4,500. Si declaramos en vigor el presupuesto de 61, derogamos implícitamente aquella ley, y restablecemos el tribunal de distrito, que importa, segun la ley de 61, \$47,300 anuales.

Con esta rápida ojeada habrá comprendido el congreso los motivos que he tenido para no conformarme con el voto de las comisiones, que repito creo fundado en que haya orden, y en realizar el gran principio democrático de que el país sepa la distribucion que se da á los caudales de la república.

Habiendo dado la hora de reglamento, se levantó la sesion.

Sesion del dia 16 de enero de 1868.

PRESIDENCIA DEL C. YAÑEZ.

A la una y media del dia se abrió la sesion con 111 diputados presentes.

Se leyó y aprobó el acta del dia anterior.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de hacienda, en que manifiesta su conformidad al proyecto de ley que concede exencion de derechos á la suma de \$200,000, que para comprar maquinaria quiere exportar la compañía de hilados de Oaxaca.

Del mismo ministerio remitiendo la balanza que pidió el congreso.

Al diputado que promovió el negocio.

El C. UNDA pidió la palabra y dijo:

«Señor: Cuando considero que el pueblo mexicano está pendiente de nuestras deliberaciones, y esperanzado en que del seno de esta cámara saldrá el remedio de los males que por tanto tiempo han pesado sobre su cerviz; cuando veo que la prensa, ese eco de las masas que representa sus opiniones y

colores políticos, comienza á censurar nuestros debates parlamentarios, y á preguntar qué cosa hemos hecho de provecho en cerca de la mitad del primer período de sesiones, no puedo menos de avergonzarme porque temo ver dibujada en el semblante de ese pueblo tan heróico como sufrido, una sonrisa de compasion ó de desprecio, cada vez que sabe que nuestros largos debates se reducen á cuestiones de reglamento; que nuestras leyes se refieren á dispensas de cursos de latinidad y estudios preparatorios, y á rehabilitaciones de pensionitas; y nuestros acuerdos económicos á interpelar á los ministros en asuntos singulares, que no zanján las dificultades de raíz por medio de una providencia general, sino que resuelven cada caso en particular, lo que haria interminables nuestros trabajos si ese fuera siempre nuestro programa.

¿De dónde procede, señor, este estado de cosas?

¿Será por ventura porque en esta asamblea no haya inteligencias preclaras? No, señor; porque á la vista tengo notabilidades que han honrado á México, y lo seguirán honrando con sus conocimientos en todos los ramos de la ciencia humana.

¿Será acaso por falta de voluntad? Es imposible hacerles ese agravio á patrios sin mancilla, que los mas han comprado con su sangre nuestra independencia y nuestra libertad, y el que menos, ha sostenido con su pluma los sagrados derechos de la patria.

¿Cuál es, entónces, la causa de que nuestros hechos, hasta hoy, no hayan correspondido á las esperanzas de nuestro pueblo?

Lo diré, señor, de una vez. El soberano congreso de la Union está en el limbo, no tiene luz, y por lo mismo no puede caminar sin peligro de caer ó tropezar.

El artículo 89 de nuestro código fundamental, que es la antorcha parlamentaria, aun no se ha encendido para nosotros: y si continúa velada por nuestra tolerancia, nos retiraremos al fin de nuestro período con algo de menos en nuestra reputacion y con algo de mas en nuestra conciencia, porque llevaremos el remordimiento, la maldicion y el desprecio del pueblo.

Hemos atravesado por un período anormal de cinco años; y es muy justo que los ciudadanos ministros, se hayan tomado mas tiempo que en otras épocas para presentar sus Memorias; pero ese tiempo no puede ser definido, ni es posible consintamos en cargar

con la nota de tolerantes, si dejamos pasar el primer período sin exigir el cumplimiento del artículo citado.

Nuestro voto de confianza al haber otorgado licencia para que continuaran en el despacho de las carteras, los obliga á ser mas exactos en el desempeño de sus deberes, porque del cumplimiento de los suyos depende que cumplamos los nuestros.

En efecto, señor, ¿cómo podremos legislar en materia de hacienda, guerra, justicia y otros ramos, si no sabemos el estado que guardan?

¿Será posible que á ojo de buen cubero, se dicten disposiciones generales que afecten á la vida, honor ó intereses de nuestros comitentes?

Pendiente está una proposicion sobre suesion de alcabalas, que tambien es una necesidad; ¿y la votaremos sin estar seguros de que bastan las otras rentas á cubrir el presupuesto? ¿Nos exponemos á que nuestro primer paso nos conduzca á declararnos en quiebra? ¿O engañaremos á ese pobre pueblo contentándolo por unos dias para volver á las andadas ó imponer otra contribucion mas gravosa?

Recordad, señor, que manda; que nos ha elegido para que hagamos su bien, y así lo hemos protestado: que si nos retira su confianza, bajaremos con ignominia así como hemos subido con honor al alto puesto que ocupamos en virtud de su sufragio. Tened presente que el pan que comemos está regado con el sudor de su rostro, y que es muy digno que secundemos sus esfuerzos.

Cumplamos con nuestro deber exigiendo la estricta observancia del artículo 89 citado; y si no es posible conseguirlo porque existan dificultades insuperables, porque se aleguen mas ó menos méritos, como de esto depende el buen éxito de nuestro cometido, retirémonos de la escena política para no ser gravosos á la nacion, haciendo antes efectiva la responsabilidad de los ministros omisos.

Para cumplir con este propósito, sujeto, por ahora, á la sabia deliberacion de la cámara, suplicándola se digne dispensarles los trámites, las siguientes proposiciones económicas:

1^ª Los secretarios del despacho, en cumplimiento del artículo 89 de la constitucion federal, darán cuenta á la cámara dentro de ocho dias del estado de sus respectivos ramos.

2^ª El secretario del despacho de hacienda informará ademas, si los jefes del ramo

que existen en los Estados, han recibido cuenta con pago, de los tesoreros de los mismos Estados, por el tiempo en que los gobernadores y comandantes militares dispusieron de los fondos de la federacion y bienes nacionalizados.

Sin discusion se concedió la dispensa de trámites, y se aprobó la primera proposicion. Anunció la secretaría que estaba á discusion la segunda.

El C. AVILA E.—Creo que debe ampliarse el plazo para que cumpla el gobierno con lo que previene la segunda, porque hay Estados muy lejanos, y es corto el término señalado.

El C. UNDA.—He formulado la segunda proposicion, porque muchos jefes del gobierno, durante la guerra, han ocupado bienes nacionalizados de la federacion, y tambien propiedades particulares, cuya relacion debe estar en el ministerio de hacienda y en las secretarías de los gobiernos de los Estados; y pido el informe para que el congreso sepa los contratos ruinosos que se han hecho, y si están separados los fondos federales de los de los Estados.

Reformada la proposicion, intercalando las palabras *dentro de dos dias*, despues de la de *ademas*, se aprobó la proposicion.

El C. Alfaro propuso que el gobierno cumpla con lo que previenen las leyes de facultades extraordinarias, dando cuenta dentro de ocho dias, del uso que haya hecho de ellas.

Dispensados todos los trámites se aprobó sin discusion.

La mesa anunció que con arreglo á la fraccion V del artículo 70 de la constitucion, se procedia á votar la ley que permite á la compañía de hilados de Oaxaca, exportar 200,000 pesos para comprar maquinaria.

El art. 1º fué aprobado por 86 votos contra 22.

El 2º por 107 contra 1.

El 3º por unanimidad de 112.

A la comision de estilo.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de gobernacion, en que participa que el C. presidente ha nombrado ministro del ramo al C. Lic. Ignacio Vallarta, residente en Guadaluajara, y ministro de hacienda al C. Lic. Matías Romero.

Enterado y al archivo.

Los CC. García Brito y Morales Puentes, presentaron la siguiente proposicion, para la que pidieron dispensa de trámites, la cual fué concedida:

“El ministerio de fomento informará dentro de tercero dia:

1º Sobre el estado que guarden las casas de moneda de la república.

2º Sobre si los empresarios han cumplido con las obligaciones que contrajeron en sus respectivas contratas.

3º Sobre las que hayan caducado, por el lapso del tiempo, ó porque los empresarios rompiendo sus títulos con la república, adquirieran otros del llamado imperio.

4º Sobre las concesiones acordadas para la extraccion de plata pasta, por los puertos del Golfo y del Pacífico.”

El C. GARCIA BRITO.—Hay muchas contratas de las casas de moneda que han caducado, y otras que se hicieron con el imperio. A la compañía de la de México, que concluyó en 1865, se le concedió por la suma de \$250,000 por el gobierno de aquella época, que siguiera explotando la casa de moneda. Como tal cosa no puede subsistir, y como el negocio es urgente, pido que se apruebe la proposicion.

El C. GARCIA MARGARITO.—El congreso acaba de aprobar que los ministros presenten sus Memorias, y como en ellas debe venir el estado de todos los ramos, es inútil la proposicion. Pido que se repruebe.

A insinuacion de la mesa, sus autores sustituyeron la frase *ministerio de fomento* con la de *ministerio de hacienda*, y la proposicion fué aprobada.

Los CC. Gomez Cárdenas, Mendiola y Cacho, presentaron el siguiente acuerdo económico.

“La comision respectiva presentará precisamente mañana, el dictámen sobre la suspension de la emision y circulacion de los bonos del ferrocarril de México á Veracruz, etc.”

El C. MENDIOLEA.—Hoy hace cinco dias que pasó á las comisiones la proposicion á que se refiere la que se acaba de leer, y aunque bien comprende la cámara su importancia y la urgencia con que debe ser tratada, la comision no ha presentado aún el informe correspondiente. De dia en dia, señores, se hace mas urgente la medida de la suspension de la emision de los bonos: todos lo comprendemos así; y absteniéndome por ello de presentar otras razones de conveniencia, suplico á la cámara se sirva dispensar los trámites á la proposicion que se acaba de leer.

El C. PARDO.—No queria tomar parte en esta discusion, porque mi amistad con algunas de las personas interesadas en este nego-

cio, pudiera creerse que influye en mi manera de pensar.

Pero no puedo convenir en que se suspendan los trámites á esta proposicion, porque eso obligaria á la comision encargada del asunto, á presentar un dictámen que careceria de todo el estudio y madurez requeridos en cuestiones complicadas y de suma importancia.

El otro dia se hicieron cargos á la empresa del ferrocarril de Veracruz, que bien merecen una contestacion. Entonces no pude darla porque me faltaban datos. Ahora probaré que esos cargos no tienen fundamento alguno; que carecen de motivo y de objeto. Se dice, en primer lugar, que la compañía es imaginaria: que nadie la conoce: que es un sér anónimo; y se añade que tampoco se sabe con qué fondos cuenta para llevar á cabo la empresa.

Aquí está el documento que comprueba la inexactitud de esos asertos. (Al pronunciar estas palabras, el orador mostraba un papel que tenia en la mano. Luego leyó en él los nombres de siete casas inglesas que dijo ser las que forman la compañía, poseer grandes riquezas y contar con un capital de dos millones de libras esterlinas divididas en acciones. Luego continuó:) Se ve, pues, que no se van á entregar los fondos de la nacion á un sér imaginario, como se ha dicho, á una compañía anónima, en el sentido que se ha querido dar á esa palabra. Sí, es anónima porque el capital está limitado y cada accionista responde solo del capital con que se suscribe, mas no porque deje de tener quien la represente. Suplico á la cámara estudie esta cuestion con toda madurez: aquí están los datos, que los ciudadanos diputados pueden ver y consultar.

El C. MENDIOLEA.—Ciertamente que hay en este cuerpo ciudadanos diputados, que no debieran tomar la palabra ni en pro ni en contra de esta cuestion. Por mi parte, tengo que hacer mi profesion de fé, y al efecto suplico al congreso se sirva consagrarme algunos momentos de atencion.

Solo es dado, señor, á la ignorancia ó á las almas depravadas combatir el establecimiento de las vías férreas. Pascal decia que los canales andaban; y yo, conforme con su doctrina, creo que los ferrocarriles hacen andar, que son el agente principal para despertar á los pueblos del sueño de la pereza y de la ignorancia. Esta conviccion demuestra que en mis miras no entra en manera alguna el combatir el establecimiento de la vía

férrea que debe enlazar al puerto de Veracruz con la capital de la República. No se me oculta que esta mejora tiende á proveer á la defensa del territorio, á consolidar la paz, á evitar la inseguridad de nuestros medios de comunicacion, y que es el manantial de la riqueza del Estado. Por medio de ella se obtiene lo necesario, lo útil, y aun lo supérfluo á la comodidad. El comercio duplica sus operaciones por la facilidad con que renueva sus capitales; saca partido no solo de la riqueza de nuestras producciones, sino hasta de las cosas que se miran con indiferencia por su poco costo ó por la dificultad en el transporte. Se aumenta el consumo, se abren á nuestros frutos los mercados lejanos, allegándolos á competir con otros; y la agricultura, muerta por falta de rápidas y cómodas comunicaciones, brindará á nuestros campesinos fuentes de riqueza que les aparten del vicio de la vagancia, origen actualmente de la inseguridad de nuestros caminos, y amenaza constante de la tranquilidad del país.

Repito que estas manifestaciones acreditan que conozco su utilidad y necesidad, y servirán para que las observaciones que voy á consignar sobre la concesion que ha hecho el gobierno, á la compañía del camino de hierro de Veracruz á México, aparezcan destituidas de todo género de pedantería escolástica y agenas de bastardas intenciones.

No entra en mis miras demorar siquiera el establecimiento de una mejora de tan benéficos resultados; me guía únicamente el interes de que una concesion tan ruinosa para la nacion, como la de que me ocupo, no demore el establecimiento de otras que brindarán las ventajas que ésta deja de llenar, y que son la base de la riqueza general. Tengo presente que esta debe llevarse á cabo, cueste lo que costare, porque estoy seguro que ademas de las ventajas enumeradas, atraerá á nuestro suelo capitales extraños para invertirse en negociaciones de la misma especie, una vez que por sus resultados se pruebe que en México esta mejora será causa y no efecto de la prosperidad. Pero creo que la nacion es la que debe realizarla, toda vez que á la actual compañía, en vez de exponer capital alguno en la empresa y de proveer á su principal objeto, le regalan el camino y una cuantiosa suma!.....

Me propongo hacer esta demostracion. Para esto, señor, tengo que hacer valer el derecho indisputable de propiedad que exclusi-

vamente tiene la república, por lo menos á cincuenta leguas de las construidas.

Pondré de manifiesto la poca legalidad con que se ha manejado la compañía con el gobierno republicano de México: impugnaré victoriosamente la precipitación con que el gobierno acordó la nueva concesión, sin intentar otros medios legales recomendados por la buena administración; lo poco que habla en favor de la dignidad nacional; la ninguna cordura en conceder á perpetuidad una vía de comunicación de tal magnitud, y la no menos lamentable de confiar *sin garantía alguna* sumas cuantiosas y privilegios de trascendencia, á una compañía que, por mas soluble que sea (lo que niego y probaré), ha debido ser bastante y conforme á la importancia de los intereses que se versaban.

Para cumplir con este propósito, me ocuparé de ir anotando los artículos de la concesión, bajo el mismo orden que se encuentran en el decreto:

«Art. 1º Atendiendo al beneficio público que resulta de la conclusión del camino de fierro que debe enlazar al puerto de Veracruz con la capital de la república, se indulta, bajo las condiciones expresadas en los artículos siguientes, á la compañía poseedora del privilegio concedido en los decretos de 31 de Agosto de 1857 y 5 de Abril de 1861, de la pena de caducidad en que incurrió por haber celebrado el convenio de 27 de Enero de 1865, con el llamado gobierno que pretendió establecer la intervención francesa.»

El indulto que se concede á la compañía poseedora del privilegio, por la pena de caducidad en que incurrió por haber celebrado el convenio de 27 de Enero de 1865, sería disimulable, siempre que á las condiciones que nuevamente se estipularan, sirviera de base la liquidación estricta de las sumas que habia recibido, y una rebaja en la tarifa de pasajes y fletes, que recompensara á la nación de los perjuicios que la falta de cumplimiento de la empresa, le habia hecho sufrir. Pero esto no sucede así, y en consecuencia el indulto es injustísimo.

«Art. 2º La compañía del ferrocarril mexicano conserva dicho privilegio, que durará sesenta y cinco años contados desde la fecha de este decreto, para la construcción y explotación del expresado camino de fierro entre Veracruz y la ciudad de México, comprendiendo los puntos intermedios y el ramal de Puebla; con la sola limitación de que el gobierno se reserva la facultad de conceder ó no el permiso á D. Ramon Zangronis

para continuar el camino de Veracruz á Jalapa, pudiendo pasar de este lugar sin tocar á Puebla ni á otro punto de la línea del ferrocarril de Veracruz á México; quedando á salvo el derecho de la empresa para la construcción de los ramales de que habla el artículo 5º»

Este artículo empieza asentando, que el privilegio durará 65 años; y bueno será advertir que solo se contrae á que durante ese período no se consentirá la construcción de otro que pase por los mismos puntos, y no en cuanto á la explotación, porque ésta se otorga [á perpetuidad] como se verá en el artículo siguiente. Mas antes de pasar á él, consignaré que los mas célebres publicistas dicen, que las empresas concesionarias no pueden impedir el establecimiento de otras cualesquiera de conducción y transporte, pagando los precios de tarifa. Es la razón que toda empresa de esta clase ejerce ya un monopolio verdadero en cuanto goza de un subsidio, y si fuese el derecho absoluto, alejaría toda concurrencia, dañando á las compañías interesadas en explotaciones equivalentes, perjudicando á los particulares, á quienes favorecen, frustrando el efecto de las leyes, que proclaman sagrada la libertad de la industria, y aun sería contrariar á la misma naturaleza del privilegio, que no debe ampliarse, sino restringirse, segun las reglas de toda buena jurisprudencia.

«A esta empresa no es subsidio el que se le concede, no es auxilio tampoco el que se le dá, es el regalo del camino, es la riqueza, es el porvenir del país el que se le sacrifica. Aparte de las consideraciones que, segun he demostrado, reprueban la concesión que se hace en este artículo, tenemos el 28 de nuestra constitución que, de una manera terminante, lo condena.»

«Art. 28. No habrá monopolios ni estancos de ninguna clase ni prohibiciones á título de protección á la industria. Exceptúan-se únicamente los relativos á la acuñación de moneda, á los correos, á los privilegios que, por tiempo limitado, concede la ley á los inventores ó perfeccionadores de alguna mejora.»

Señor, ¿no solo se han de llevar nuestros fondos públicos, sino se han de arrancar de nuestra ley fundamental los artículos mas preciosos que sirven de guarda á nuestros mas caros intereses?

«Art. 3º. El ferro-carril que se construya, lo mismo que la parte ya construida aunque destinada al uso público, será pro-

piEDAD inmueble exclusiva de la compañía, representada por sus socios accionistas, aun despues de trascurridos los sesenta y cinco años del privilegio, con el derecho de disponer de dicho camino, como de cualquiera propiedad inmueble, segun se previene en el art. 17, sin que por esto se considere exento de las leyes vigentes ó de las que en lo sucesivo se dieren sobre la materia.»

Declara en su primer párrafo, propiedad inmueble exclusiva de la compañía, la parte ya construida del ferrocarril y destinada al uso público. Vamos á ver hasta que punto es verdad lo asentado.

El tramo de Veracruz hasta San Juan costó al gobierno dos millones de pesos y fué vendido á D. Manuel Escandon en setecientos cincuenta mil pesos; de manera que, si bien el tramo es de Escandon, no por eso ha dejado de perder el gobierno un millón doscientos cincuenta mil pesos en él.

El tramo que partiendo de San Juan, llega hasta Paso del Macho, lo construyó para su comodidad y resguardo el ejército invasor. Segun la memoria del Sr. Robles, es de ochenta kilómetros [veinte leguas], así es que ese tramo, es propiedad exclusiva del gobierno, y ha debido hacer suyos los productos desde que se puso en explotación.

El tramo que, partiendo de la capital, concluye en Apizaco, está construido en su mayor parte con fondos del gobierno, segun confesion del ingeniero Lloyd, pues que el gobierno ha suministrado en acciones y subsidios, quizá mas de cuatro millones de pesos, mientras valuadas las obras con amplitud no llegaria su importe total á tres millones.

¿Tenia pues, facultades el gobierno para hacer donación de esos tramos por mas amplias que hayan sido las facultades que se le concedieron?.....

¿Han podido estos tramos ser propiedad de la empresa? ¡Evidentemente que no, como queda demostrado!

¿Y qué decir de la propiedad perpetua del camino que se concede por ese mismo artículo á la compañía? No hay ejemplar de semejante aberración en el mundo; á México estaba reservado presentarlo con escándalo de los pueblos, con menosprecio de las leyes que sirven de norma á las naciones civilizadas, y con escarnio de nuestros indisputables derechos de soberanía.

Dígolo así, señor, porque las cosas del dominio público en las cuales se comprenden los caminos de hierro, como toda vía pública, corresponden en propiedad á la nación,

y en cuanto al uso, á todo el mundo. Son cosas comunes, inalienables, indisputablemente de propiedad nacional.

Los bienes públicos, señor como dicen los publicistas, forman parte del territorio nacional que la sociedad conserva en el dominio comun; pertenecen al dominio del Estado, se derivan del derecho de soberanía, y comprenden todas las cosas que no son propiedad de los individuos ni de las corporaciones.

Los traidores y extranjeros que componian el llamado gobierno imperial, miraron con mas respeto los derechos de México, no consintiendo en la propiedad perpetua, que á la compañía le confirió el privilegio de 1861, y la limitaron á 65 años tan solo. El gobierno liberal ha insistido en su *liberalidad* por este artículo, y deseara saber ¿qué imán posee la compañía concesionaria ó explotadora de los bienes nacionales, que así se trituran en su obsequio las leyes mas generales, y los fundamentos mas preciosos de buena administración?—¿El ejecutivo podia disponer la donación perpetua de esa vía de comunicación, que he probado pertenece al dominio público?—La cámara entera responde que no.

«Art. 6º Los terrenos de propiedad nacional que ha ocupado la línea construida, con la extensión fijada en las concesiones que se le hayan hecho, y los terrenos necesarios para la construcción del camino, de las oficinas, almacenes, talleres y habitaciones, siendo propiedad de la nación, se entregarán á la compañía libres de toda retribución y en propiedad perpetua. Respecto de los terrenos pertenecientes á las municipalidades ó á los Estados, se adjudicarán con arreglo á la ley de expropiación por causa de utilidad pública: el valor de dichos terrenos tasado por dos peritos, uno por parte de la compañía y otro por parte del propietario, y un tercero en caso de discordia, será pagado en acciones del ferrocarril. Por lo que toca á los terrenos de particulares, la compañía podrá ocuparlos conforme á la misma ley de expropiación por causa de utilidad pública, pagando en dinero efectivo el valor de ellos, y servirá de base para los avalúos, lo que la finca paga por contribución predial.»

Las doctrinas anteriores, señor, reprueban la primera parte de este artículo; allí se confiesa que son propiedad de la nación, y que la nación los cede: ¿desde cuándo el

gobierno tiene facultad de ceder lo que es de la nacion?

«Art. 8º La compañía, por espacio de veinticinco años, podrá exportar libre de todo derecho hasta la suma de quinientos setenta mil pesos anuales, para pago de la subvencion á que se refiere el artículo 19.»

Consignaré por ahora que esta concesion importa á la nacion por término medio..... \$1.190,000, que es el producto de los derechos de exportacion de los 14.000,000, manifestacion que hago para tenerla presente al practicarse la liquidacion.

«Art. 13. Luego que se pongan al uso público los tramos del camino, la compañía fijará la tarifa de precios que han de cobrarse por la conduccion de pasajeros, efectos, ganados y demas, no pudiendo en ningun tiempo exceder en el tránsito entre Veracruz y México de los precios siguientes:

TARIFA DE MERCANCIAS.

1ª clase.....	\$ 14	carga de 16	arobas.
2ª „	12	„ „	16 „
3ª „	10	„ „	16 „

TARIFA DE PASAJEROS.

Carruajes de 1ª clase.	\$ 30	por persona.
„ „ 2ª „	21	„ „
„ „ 3ª „	12	„ „

No es la menor de las aberraciones de esta concesion, el máximo de los fletes y pasajes que fija la tarifa.

Una de las ventajas principales que procuran todas las naciones en las concesiones, privilegios y subvenciones que acuerdan á las empresas de ferrocarriles, es la baratura de los pasajes, que redundan en beneficio de los pueblos, y en los fletes que acercan sus producciones á los mercados extremos, á fin de competir con los de otras procedencias. A ese objeto conceden tales gracias, aseguran á las empresas un tipo por el minimum de las utilidades de sus capitales, y á ese propósito es que se gravan los gobiernos en apariencia. Digo en apariencia, porque los beneficios que recibe la industria redundan en provecho comun, y como consecuencia precisa en beneficio del poder administrativo, ¿por qué?—Por el aumento de los tributos fiscales.

¿Qué aliciente pudiera tener el comercio para exportar nuestros trigos y granos para los Estados del Sur de la república, y para

otros puntos cercanos que hoy se proveen de los Estados-Unidos del Norte, si el flete les cuesta hasta Veracruz casi tanto como el costo principal en aquel país?—La agricultura podrá adelantar con esto, si la deja reducida al mismo círculo de consumo que hoy tiene?—Este artículo es la burla, es la irricion, es el escarnio!

¿Cómo podremos esperar que abra este ferrocarril nuevas frentes de riqueza, si falta uno de los principales elementos, que es la baratura en sus tarifas?

A pesar de que algunos opinan que no hay por qué tener en cuenta lo que pasa en otras naciones respecto á este particular, yo opino de distinta manera. Creo que nosotros no somos inventores, sino imitadores; y por esto es que debemos de guiarnos por lo que la experiencia ha aconsejado á otros pueblos. En Europa, donde los ferrocarriles cuestan mas, porque la propiedad es infinitamente mas valiosa que en América, se escandalizan porque la línea de Paris á Burdeos, que recorre 150 leguas, cobre por el artículo mas caro de su tarifa, ocho pesos por tonelada, mientras que la nuestra que recorre 100 leguas, cobrará ¡setenta pesos! y ¡cuarenta y dos! por los frutos que vayan de México á Veracruz.....

Pero si quiere la cámara ejemplos de nuestro país, tambien se los citaré. En los tiempos del virey Revillagigedo, el flete, al lomo de mula, era de once, doce y trece pesos, por carga de diez y seis arrobas de México á Veracruz. Ciertamente que es una gran curiosidad y un gran adelanto el que, despues de un siglo, con un ferrocarril que el gobierno hace con su dinero, se cobren por flete catorce pesos por la carga y dos por peaje, que forman en junto diez y seis pesos; y por añadidura forzosamente tipo que ha de seguir por diez años. Esto sí es verdaderamente progreso.

Deben estar muy satisfechos los que intervinieron en esta concesion, porque con ella han hecho la felicidad del país, procurando el adelanto de su agricultura y del comercio. Muy satisfechos porque lo lograrán con la modicidad de sus tarifas!.....Si no lo creéis así, preguntádselo á los representantes de la compañía que exclaman, como exclamaban los émulos de Maximilano: ¡Ingratos! Viene á hacernos felices y ponemos trabas á que lleven á cabo su buena obra: que se vayan, y veremos quién se atreve! ¡Cierto que la nacion puede ser víctima de ellos!—Pero no

de ellos que se oponen, sino de ellos que pretenden nuestra felicidad.

Se ha dicho tambien que los que impugnan esta concesion pretenden que los recompense la empresa. Esta ofensa gratuita la rechazan enérgicamente, no tanto por sí, sino por los que la defiendan en esta asamblea: pudiera inferirse que si á unos les pagan por su ataque, otros la defienden porque les compraron su dignidad. Tanto mas de nuestro deber es protestar contra esas calumnias, que mas ofenden á nuestros contrarios que á nosotros mismos, cuando lo mas natural y lo mas lógico es, pagar al que defiende y no al que ataca; pero esto no se debe hablar en el seno de una asamblea, donde todos y cada uno de sus miembros profesan los mejores sentimientos de honradez y patriotismo.

«Art. 17. La compañía tiene facultad de seguir y hacer por su cuenta las obras del camino, hipotecando los tramos que construyese, con tal que no sea á algun gobierno extranjero; mas en ningun caso puede hipotecar ni ceder el privilegio mismo, sin previo consentimiento del gobierno supremo de la república. Igualmente tiene facultad de formar en cualquier punto de Europa ó América, una ó mas compañías para llevar á cabo la obra, de dividir el capital social en acciones de la cantidad que le convenga, y de hipotecar, ceder ó enajenar libremente las mismas acciones, que podrán ser al portador. Perteneciendo estas acciones á una empresa nacional, los derechos que de ellas nazcan nunca se ventilarán ni decidirán sino conforme á las leyes mexicanas y ante los tribunales de la república, con exclusion de toda intervencion extraña. Dichas acciones se estimarán un título de propiedad como cualquiera otro, que se puede ceder, vender, legar, donar, prestar ó hipotecar, segun las leyes vigentes, y con las gracias y exenciones que espresa este decreto.»

No contenta la compañía con que el gobierno mexicano por sí haga el camino, consiguió que á la empresa se le permitiera hipotecar los tramos que construyese con el dinero de la nacion; con lo que resultará que despues de hecho el camino, no será de la república, ni será de la compañía, sino de los hipotecarios que vendrán con documentos á acreditar que con su dinero se construyó, ó habrá que pagarles lo de la hipoteca, ó si no se quedarán con el camino. ¡Magnífica idea para aprovecharse dos veces de lo ajeno!

Cuando la soberanía nacional se está colocando en un terreno de independendia y

dignidad para con todas las naciones; cuando estamos gritando muy alto para impedir que los extranjeros en la república vuelvan á abrogarse las exenciones que antes disfrutaban; cuando pomposamente se dice en el manifiesto, que celebraremos tratados con las naciones europeas bajo términos puramente de reciprocidad; y cuando pretendemos cortar para lo de adelante todo motivo de reclamacion por parte de los extranjeros, ¿podremos admitir la salvedad que se desprende de la ambigüedad maliciosa de la redaccion de este párrafo, que puede interpretarse á que solo perteneciendo las acciones de la compañía á una empresa nacional, los derechos que de ellas nazcan se ventilarán y decidirán segun las leyes y ante las autoridades mexicanas?

Señor, ya es demasiado, ya se trata de ponernos de nuevo á pupillaje de las naciones extranjeras, ya se vuelve á dar pretexto para otra cuestion Jecker, ya México vuelve á ser víctima de los ambiciosos extranjeros, y manantial inagotable de explotacion punible!..... ¿Hasta cuándo, señor, se abusará de nuestra paciencia? ¿Hasta cuándo dejará de cansarnos su desenfadado arrojo?.....

Y no se diga que el artículo 24 pone á cubierto por esta parte de todo peligro á la república. Por experiencia sabemos que las naciones interpretan el espíritu de los contratos á su conveniencia, y los que propusieron la admision del artículo 17, sin duda alguna llevaban esa mira; porque hipotecando por tramos, ó las acciones del camino de hierro cierta ó ficticiamente en Inglaterra, ya habria pretexto para que nos diera á conocer su inteligencia en materia de números. ¿Si esa parte del artículo no es maliciosa, para qué se ha estampado en la concesion?

Señor, lo es al mismo tiempo en que el gobierno radica el asiento de una compañía en Inglaterra, cuando Inglaterra retira su legacion, su consulado, y sus archivos. Y aun cuando se nos diga que todas las cuestiones se ventilarán como si fueran mexicanas, no se ventilarán negocios de una compañía, sino en el lugar de su radicacion, de manera que el gobierno y los mexicanos, en su caso, tendríamos que ir, conforme á nuestras mismas leyes á ventilar las cuestiones que se ofreciesen á los tribunales de Londres. Esta es una monstruosa contradicción del artículo á que me refiero.

«Art. 18. Todos los terrenos que legal-